

sanciones

Fracciones I - VI

Prisión de 4 a 6 años y de 200 a 300 días multa

Fracciones VII - IX

Prisión de 2 a 4 años y de 100 a 200 días multa

Fracciones X - XIV

Prisión de 1 a 2 años y de 50 a 100 días multa

agravantes

Se aumentará un tercio de la pena cuando las conductas previstas por el artículo 20 BIS, fueren realizadas por servidora o servidor público, persona funcionaria electoral, funcionaria partidista, aspirante a candidata independiente, precandidata o candidata.

Se incrementará la mitad de la pena cuando dichas conductas fueren cometidas contra una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad indígena.



Fiscalía Especializada en Delitos Electorales

Blvd. Valle de San Javier No. 511, Col. Valle de San Javier,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42086
Tels.: 771 717 9000 ext. 2083 y 2078
800 912 1314

Correo electrónico: asuntoselectorales@hidalgo.gob.mx



LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

¡ES DELITO ELECTORAL!



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES

El 13 de abril de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

En el artículo 20 BIS del citado ordenamiento, se enlistan en 14 fracciones, todas aquellas conductas de acción u omisión que afectan el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, así como en el desempeño de un cargo público, las cuales pueden ser ejercidas por sí o por interpósita persona.

ARTÍCULO 20 BIS

LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES



1.- Ejercza cualquier tipo de violencia, en términos de ley, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público;



2.- Restrinja o anule el derecho al voto libre y secreto de una mujer;



3.- Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular;



4.- Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada;



5.- Impida, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier cargo público; rindan protesta; ejerzan libremente su cargo, así como las funciones inherentes al mismo;



6.- Ejercza cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;



7.- Limite o niegue a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;



8.- Publique o divulgue imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;



9.- Limite o niegue que una mujer reciba la remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión;



10.- Proporcione información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia electoral, con la finalidad de impedir el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;



11.- Impida, por cualquier medio, que una mujer asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo;



12.- Impida a una mujer su derecho a voz y voto, en el ejercicio del cargo;



13.- Discrimine a una mujer embarazada, con la finalidad de evitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra contemplada en la normatividad, y



14.- Realice o distribuya propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.